



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

5 de junio de 1998

Núm. 112-6

APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL CONGRESO

122/000094 **Mediante mensaje motivado a la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 21 de mayo de 1998, aprobó, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 90 de la Constitución, la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (núm. expte. 122/000094), con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL

Exposición de Motivos

Como consecuencia de la conveniencia política de reducir los excesivos gastos generados por las convocatorias electorales, la Ley Orgánica 13/1994, de 30 de marzo, modificó diversos artículos de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, incorporando una serie de medidas dirigidas a aminorar directa o indirectamente los gastos de las campañas.

La periodicidad fijada legalmente para la celebración de las elecciones municipales y autonómicas comprendidas en el artículo 42.3 de la LOREG, y de las elecciones al Parlamento Europeo hace que en determinados años coincidan en un breve espacio temporal las convocatorias de unos y otros procesos electorales, lo que provocaría un solapamiento de sus respectivas campañas y prácticamente duplicaría, de manera innecesaria, el coste de las mismas, tanto las institucionales como de las entidades políticas concurrentes.

Así, en el año 1999 se producirá la coincidencia de estos procesos electorales cuyas fechas de celebración corresponderían el 23 de mayo y el 13 de junio, respectivamente.

Por todo ello, se hace necesario acometer la correspondiente reforma de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General que permita la acumulación y celebración conjunta de dichas elecciones en aquellos años en los que coincidan los citados procesos electorales.

Artículo único

Se añade la siguiente disposición en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General:

“Disposición Adicional Quinta

En el supuesto de que en el mismo año coincidan para su celebración, en un espacio de tiempo no superior a cuatro meses, elecciones locales, elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas que celebraron sus elecciones el cuarto domingo del mes de mayo de 1995, con las elecciones al Parlamento Europeo, los decretos de convocatoria se expedirán el día quincuagésimo quinto anterior al de la fecha en que han de tener lugar las elecciones al Parlamento Europeo, en orden a asegurar la celebración simultánea. Los referidos decretos se publicarán al día siguiente de su expedición en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente y entrarán en vigor el mismo día de su publicación. Los mandatos de los miembros de las Corporaciones Locales terminarán en todo caso el día anterior al de celebración de las siguientes elecciones.”

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**